

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAMINAYA

Antecedentes. El Alcalde de Villaminaya, se ausentará por asuntos personales durante el día 22 de abril de 2010.

Fundamentos jurídicos: Establece el Real Decreto 2.568 de 1986, en su artículo 47:

1. «Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de su funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones no podrán ser asumidas por el Teniente Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44».

En atención a los citados hechos y antecedentes jurídicos:

He resuelto:

Primero. Delegar en el Concejal D. Raúl Píngarrón Crespo, Primer Teniente de Alcalde, el ejercicio de mis funciones por ausencia, el día 22 de abril de 2010.

Segundo. Transcurrido dicho plazo señalado las delegaciones del señor Píngarrón Crespo se limitarán a lo dispuesto en el Decreto 341 de 2009.

Tercero.- Este Decreto de delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto en la fecha a que se refiere, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de conformidad al artículo 44 del referido Real Decreto 2.568 de 1986.

Cuarto.- Este Decreto será notificado al interesado

Villaminaya 21 de abril de 2010.-El Alcalde, José Luis Pérez-Olivares Verbo.

N.º I.- 4808